

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 13 de Septiembre de 2017, el expediente legislativo con número **11073/LXXIV**, que contiene oficio signado por los C. Mario Alfonso Resendez Garza, Presidente Municipal, Bustamante, Nuevo León, mediante el cual solicita a esta Soberanía su aprobación para que dicho municipio presente ante la Secretaría de Turismo, la solicitud para ser nominado “Pueblo Mágico.

ANTECEDENTES

Manifiesta el promovente mediante su escrito que el municipio que representa tiene el interés de obtener la denominación de Pueblo Mágico, por lo que requieren el apoyo haciendo la gestión de presentar su petición y aprobar un Punto de Acuerdo entre los legisladores que integran la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que den el aval jurídico y moral para que el Municipio de Bustamante, Nuevo León, pueda ser registrado de acuerdo a los lineamientos de la Convocatoria Nacional del Programa Pueblos Mágicos, que es un programa de política turística sobre localidades que tengan un patrimonio propio cultural y natural notable que promueve la Secretaría de Turismo a nivel federal.

Refiere que para lograr lo anterior, la aprobación del H. Congreso del Estado de Nuevo León, es indispensable para el aseguramiento de los

recursos presupuestarios asignados a su municipio de recibir la designación federal.

Arguye que por su parte están organizandos y en coordinación con el Comité de Pro-Pueblos mágicos de Bustamante, con los hoteleros y comerciantes y con los inversionistas para seguir trabajando para que Bustamante, Nuevo León, siga siendo uno de los destinos turísticos más atractivos del noreste de México y potenciar de mejor manera el turismo de la región noroeste de nuestro Estado, más aun si témenos el privilegio de ser denominados como Pueblo Mágico.

Sigue manifestado que la convocatoria Nacional para Pueblos Mágicos está por lanzarse y tienen confianza en que nuevos municipios nuevoleonenses puedan estar en el mapa de los destinos turísticos importantes de México.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido por los artículos 65, 66 y 70, fracción I) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y a lo dispuesto por el artículo 39, fracción I, inciso p) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, corresponde a la

Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes conocer del presente asunto.

Según la definición de Pueblo Mágico, es un pueblo que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado, valorado y defendido, su herencia histórica, cultural y natural; y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible. Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico atendiendo a las motivaciones y necesidades de los viajeros.

Ahora bien, “Pueblo Mágico” es un programa de política nacional turística que actúa directamente sobre las localidades como una marca distintiva del turismo de México. Por ello, la Secretaría de Turismo Federal, busca mantenerla en un nivel de respeto y de cumplimiento de sus reglas de operación, para lograr los objetivos de desarrollo y hacer del turismo en las localidades una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión.

Para ello, la administración federal instrumentó un modelo renovado de gestión turística inteligente en los Pueblos Mágicos, con reglas claras y

alcanzables, derivadas de un proceso de reingeniería donde se establecen criterios de incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos.

Dicho modelo fue instrumentado a través de un Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al programa pueblos mágicos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de septiembre de 2014.

En los referidos lineamientos se encuentran establecidos los requisitos, documentación y especificaciones que deberá allegar las localidades aspirantes para valoración e incorporación. Una vez obtenía la validación se requiere cumplir con otros lineamientos previstos por el precitado Acuerdo, entre ellos, el acreditar ante la Dirección General de Gestión de Destinos de la Secretaría de Turismo, la aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, en donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse al municipio de Bustamante, Nuevo León.

El citado acuerdo señala en el numeral séptimo fracción III, la participación de este Órgano Legislativo, como a continuación se transcribe:

SÉPTIMO. Una vez obtenida la validación, las Localidades aspirantes o, en su caso, las autoridades estatales o municipales que hayan realizado el registro, deberán acreditar documentalmente ante la Dirección General de Gestión de Destinos lo siguiente, para su revisión e integración del expediente que corresponda:

...

III. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante;

...

Como podemos observar, la intervención de este Congreso tiene un carácter fundamental para que el Municipio en cita cumpla con los lineamientos establecidos para ingresar al programa de “pueblos mágicos” a cargo de la Secretaría de Turismo Federal. Por ende y por tratarse de una materia presupuestal, conviene hacer notar que el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 ya ha sido aprobado, no obstante esto, existe la facultad del Ejecutivo del Estado para determinar cambios en las partidas presupuestales de un ejercicio fiscal corriente.

Aunado a lo anterior el artículo 60 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, permite confirmar lo señalado:

Artículo 60. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, tiene en todo tiempo la facultad de transferir los conceptos que integran las estructuras presupuestales. Sin embargo, cuando lo haga disminuyendo en más de un 10% los montos de los programas establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, informará de ello al Congreso del Estado, expresando las razones que originaron dichas transferencias al rendir el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

Este cuerpo dictaminador considera que el Municipio de Bustamante, Nuevo León, tiene recursos naturales únicos, riqueza histórica y un patrimonio cultural y gastronómico, herencia de las tradiciones de sus antepasados tlaxcaltecas, por lo que la suma de todos estos factores lo hacen susceptible para detonar un polo de atracción turística en el norte del Estado.

Cabe hacer mención, que la Convocatoria para la incorporación de “Pueblos Mágicos 2017” no ha sido emitida por la Secretaría de Turismo Federal, sin embargo, dicha Secretaria a través de su Titular Enrique de la Madrid Cordero, anuncio que Monterrey, Nuevo León, será sede de la Feria Nacional de Pueblos Mágicos 2017, la cual se llevaría a cabo del 22 al 24 de septiembre del año en curso. Sin embargo dichos festejos quedaron pospuestos los lamentables hechos ocurridos el 19 de septiembre pasado. Así mismo ha manifestado que se lanzará la convocatoria “Pueblos Mágicos” en el marco de dichos festejos.

Ahora bien, Nuevo León actualmente solo cuenta con dos pueblos mágicos, “Santiago y Linares”, por lo este órgano dictaminador apoya interés que tiene el municipio de Bustamante, Nuevo León, en aspirar a formar parte del programa “Pueblos Mágicos, y con el ánimo de agilizar el proceso una vez que sea emitida la convocatoria, los integrantes de este cuerpo dictaminador sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acuerda que el Municipio de Bustamante, Nuevo León, se incorpore al programa de Pueblos Mágicos, en virtud de que cumple los lineamientos y ejes básicos, ya que conserva sus atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que permitirán impulsar el desarrollo económico, cultural y social del municipio.

SEGUNDO.- La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y en los términos del artículo 60 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, considere la posibilidad de transferir los recursos necesarios, para que previo cumplimiento de los lineamientos correspondientes, la Secretaría de Turismo de Gobierno Federal, a través del área competente, declare “Pueblo Mágico”, al Municipio de Bustamante, Nuevo León.

TERCERO.- La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, considere en la Ley de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2018 que se

someterá a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos necesarios, para que el Municipio de Bustamante, Nuevo León, de ser aprobada su petición, conserve la categoría de “Pueblo Mágico”, considerando que la asignación de los recursos referidos, se suspenderá cuando se incumplan los lineamientos que dieron origen a la incorporación del referido Municipio como “Pueblo Mágico”.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de Bustamante, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes**

PRESIDENTE

Dip. José Luis Santos Martínez

Vicepresidente

Secretario

Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez

Dip. Ángel Alberto Barroso Correa

11073/LXXIV

Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes

Vocal

Dip. Eugenio Montiel Amoroso

Vocal

Dip. Jorge Alan Blanco Duran

Vocal

Dip. Marco Antonio González Valdez

Vocal

Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía

Vocal

Dip. Rosalva Llanes Rivera

Vocal

Dip. Mariela Saldívar Villalobos

Vocal

Dip. Daniel Carrillo Martínez

Vocal

Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza